

RESOLUCION No: **0000460** DE 2023

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION NO.00273 DE 1 DE JUNIO DE 2021 DEL CONSORCIO LIRIOS DE VALLE IDENTIFICADA CON NIT 901.459.145-9, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 0359 de 2018 y posteriormente por la Resolución No. 0157 de 2021, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No.00273 de 01 de junio de 2021, se autorizó ocupación de cauce permanente sobre el arroyo San Blas en el municipio de Malambo para la construcción de un canal con una sección rectangular en concreto reforzado con un ancho de 13,6 metros, en el marco del proyecto denominado “Obras de canalización del arroyo San Blas para mitigar el riesgo por inundación y deslizamiento en el municipio de Malambo” al consorcio Lirios de Valle 2021, dicho permiso quedó condicionado al cumplimiento de una serie de obligaciones de carácter ambiental.

Que mediante documentación radicada bajo el Radicado No 202214000011272 de 9 de febrero de 2022 y No 202214000027702 del 31 de marzo de 2022, el Consorcio Lirios de Valle 2021 con NIT.901.459.145-9, presentó información y/o documentación, en cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No.00273 del 1 de junio de 2021.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico asignadas por la Ley 99 de 1993, y con la finalidad de hacer evaluación de la documentación presentada y seguimiento del proyecto bajo su jurisdicción que esta llevando a cabo el Consorcio Lirios de Valle, ubicada en el municipio de Malambo –Atlántico emitió el informe técnico 223 del 21 de abril de 2022, del cual se destaca la siguiente información de especial relevancia:

II. DEL INFORME TECNICO No. 223 del 21 de abril de 2022.

“...
ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto se encuentra en etapa de consecución de Permisos.

Cumplimiento de Obligaciones:

Mediante la resolución No.0273 de 01 de junio de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. otorgo permiso de ocupación de cauce al Consorcio Lirios del Valle 2021, y estableció las siguientes obligaciones:

Resolución No.00273 de 01 de junio de 2021.		
OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Presentar en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario y antes de iniciar las obras el diseño de la estructura de entrega de las aguas del canal en el tramo final, donde se garanticen las obras necesarias para evitar la generación de puntos de socavación o sedimentación.	Si cumple	Se presentan el diseño de las estructuras de salida
Presentar antes de iniciar las obras las medidas de manejo ambiental establecidas para las distintas etapas de la construcción y funcionamiento del canal en cuestión.	Si cumple	Se presentan las medidas de manejo ambiental para la etapa constructiva
Supervisar en forma permanente los equipos y mantenimientos a realizar con el objeto de detectar la contaminación al cuerpo de agua por el	Cumple	Se presenta informe de actividades y cumplimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCION No: 0000460 DE 2023

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION NO.00273 DE 1 DE JUNIO DE 2021 DEL CONSORCIO LIRIOS DE VALLE IDENTIFICADA CON NIT 901.459.145-9, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO”

Resolución No.00273 de 01 de junio de 2021.		
OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
aporte de residuos sólidos, grasas o aceites entre otros y adoptar las medidas correspondientes para la mitigación de estos impactos.		
En caso de requerir realizar cambios en los sitios o diseños autorizados, El Consorcio Lirios del Valle 2021 deberá informar a esta entidad para su respectiva evaluación.	N/A	No se presentaron cambios
No se permite la disposición de residuos sólidos en los cuerpos de agua.	Cumple	No se observa disposición de residuos sólidos en el desarrollo de las obras.
Se prohíbe el lavado de la maquinaria y equipo en el cuerpo de agua, para evitar el derrame de lubricantes o hidrocarburos que contribuyan a la contaminación del mismo.	Cumple	No se han presentado quejas y en el seguimiento no se observa que se hayan presentado estas contingencias.
No se deberá disponer ningún residuo líquido en el cuerpo de agua.	Cumple	No se han presentado quejas y en el seguimiento no se observa que se hayan presentado estas contingencias.
No se deberá disponer en el cuerpo de agua ni en sus rondas de algún tipo de residuo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales.	Cumple	No se han presentado quejas y en el seguimiento no se observa que se hayan presentado estas contingencias.
En caso de contingencia o accidente, se deben adelantar labores de limpieza inmediatamente y tomar las correcciones apropiadas.	N/A	No se evidencia que se presenten accidentes o contingencia durante el desarrollo de la obra
Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la C.R.A. un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después de la construcción de las obras.	Cumple	Presenta informe de cumplimiento
El Consorcio Lirios del Valle 2021 deberá tomar las medidas apropiadas para controlar y mitigar los efectos que puedan generarse por erosión, remoción en masa, sismos e inundaciones sobre el área donde se proyectan las actividades.	Cumple	Las obras disminuyen estas vulnerabilidades frente a estos efectos naturales
Tomar las medidas necesarias para la protección y aislamiento del cuerpo de agua con el objeto de evitar el aporte de materiales.	Cumple	No se han presentado quejas y en el seguimiento no se observa que se hayan presentado estas contingencias.
Informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico del inicio de actividades.	Cumple	Se presenta acta de inicio y acta de recibo final
Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”.	Cumple	Se presenta cumplimiento del manejo de RCD

RESOLUCION No: **0000460** DE 2023

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION NO.00273 DE 1 DE JUNIO DE 2021 DEL CONSORCIO LIRIOS DE VALLE IDENTIFICADA CON NIT 901.459.145-9, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO”

Resolución No.00273 de 01 de junio de 2021.		
OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
La utilización de otros predios aledaños al proyecto, estarán sujetos a las respectivas servidumbres y serán responsabilidad del Consorcio Lirios del Valle 2021 para lo cual deberán informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y presentar las respectivas autorizaciones antes de iniciar las obras.	N/A	Para el desarrollo del proyecto no fue necesario la utilización de otros predios diferentes a los contemplados inicialmente

EVALUACION DE LA INFORMACION PRESENTADA

Mediante Radicado No 202214000011272 de 9 de febrero de 2022 y No 202214000027702 del 31 de marzo de 2022, el Consorcio Lirios de Valle 2021 con NIT.901.459.145-9, presentó información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No.00273 del 1 de junio de 2021 en el cual se pudo evidenciar lo siguiente:

(...)

“Consideraciones técnicas de la C.R.A.:

Realizando una revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas al Consorcio Lirios del Valle 2021 mediante la resolución No.0273 de 01 de junio de 2021 es posible establecer lo siguiente:

➤ *El proyecto de ocupación de cauce, consistió en la construcción de un canal abierto de sección rectangular de 13,6 metros sobre el Arroyo San Blas en el Municipio de Malambo, desde el Box Culvert ubicado en la Vía Oriental (2516) hasta la desembocadura del mismo.*

➤ *Se presenta el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución No.0273 de 01 de junio de 2021 y se presenta el acta de entrega de las obras y recibido por parte de la interventoría del proyecto”.*

Por lo anterior, se dan por cumplidas las obligaciones establecidas en el acto administrativo en comento.

Una vez revisada la información aporta por el Consorcio Lirios de Valle se concluye lo siguiente:

(...)

“CONCLUSIONES:

En virtud de la visita técnica y el seguimiento realizado al desarrollo de las obras autorizadas mediante resolución No.0273 de 01 de junio de 2021 al Consorcio Lirios del Valle 2021 en el marco del proyecto denominado “Obras de Canalización del Arroyo San Blas para mitigar el riesgo de inundación y deslizamiento en el municipio de Malambo” se concluye lo siguiente:

- *El consorcio Lirios del Valle 2021 ha presentado mediante radicado No. 202214000027702 del 31 de marzo de 2022 solicitud de cierre ambiental de la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante Resolución No.00273 de 2021 para el desarrollo del proyecto denominado “Obras de Canalización del Arroyo San Blas para mitigar el riesgo de inundación y deslizamiento en el municipio de Malambo” localizado más exactamente en las siguientes coordenadas:*

PUNTO	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS OESTE
<i>Inicial</i>	<i>10°51'16,65"N</i>	<i>74°46'15,30"W</i>
<i>Final</i>	<i>10°51'16,61"N</i>	<i>74°45'58,08"W</i>

- *Al realizar la revisión del cumplimiento de las Obligaciones impuestas por parte de la C.R.A. al Consorcio Lirios del Valle 2021 en el marco de la Autorización de ocupación de cauce otorgada mediante resolución No.0273 de 01 de junio de 2021, se puede determinar que la sociedad ha cumplido con las mismas.*

RESOLUCION No: **0000460** DE 2023

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION NO.00273 DE 1 DE JUNIO DE 2021 DEL CONSORCIO LIRIOS DE VALLE IDENTIFICADA CON NIT 901.459.145-9, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO”

- *Se realiza visita al proyecto realizado por el Consorcio Lirios del Valle 2021 denominado “Obras de Canalización del Arroyo San Blas para mitigar el riesgo de inundación y deslizamiento en el municipio de Malambo”, encontrando las obras terminadas en un 100%.*
- *Por lo anterior es posible establecer que es viable desde el punto de vista técnico y ambiental dar por cumplidas las obligaciones impuestas al Consorcio Lirios del Valle 2021, mediante resolución No.0273 de 01 de junio de 2021.” (...)*

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

La constitución política de Colombia contempla en el artículo 80 *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.” (...)*

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales, la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo tercero de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: *“la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”*

Que mediante el Titulo VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993;

“9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1, del Decreto 1076 de 2015, establece que la construcción de obras que ocupen cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, la cual se otorgara en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.2.19.6. Prescribe: obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas públicas o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCION No: **0000460** DE 2023

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION NO.00273 DE 1 DE JUNIO DE 2021 DEL CONSORCIO LIRIOS DE VALLE IDENTIFICADA CON NIT 901.459.145-9, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO”

privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS la totalidad de las obligaciones impuestas mediante Resolución No.0273 de 01 de junio de 2021 otorgada al Consorcio Lirios del Valle 2021, identificada con NIT.901.459.145-9, y representada legalmente por la señora HEIDI PAOLA GLEN RÍOS o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, teniendo en cuenta la evaluación que se hizo en la motiva del presente proveído de la documentación recibida con Radicado No 202214000011272 de 9 de febrero de 2022 y No 202214000027702 del 31 de marzo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo el Informe Técnico No 223 del 21 de abril de 2021, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato del mismo podrá ser causal para dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los Artículos 55, 56, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

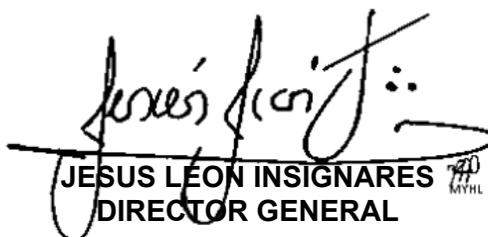
PARÁGRAFO: El representante legal del Consorcio Lirios de Valle, identificado con Nit No 901.459.145-9., o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co. la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A., surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan. A partir del momento de la autorización, deberá informar oportunamente a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02.JUN.2023


JESUS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp.: Por Abrir
I.T. 223 de 2022-04-21
Proyectó: K. Niño- Abogada contratista
Superviso Y Revisó: C. Campo -Profesional Universitario.
Vobo Juliette Sleman Asesora de dirección